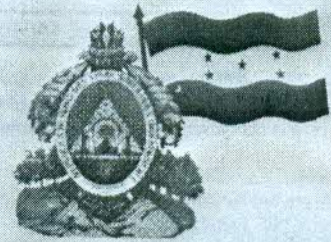


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera impranta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 1 DE DICIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,595

Sección A

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 11-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de junio del 2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que una de las funciones esenciales del Estado es garantizar a los habitantes del país, el derecho a la protección de la salud, por medio de sus dependencias y organismos constituidos de conformidad con la Ley, debiendo en esta tarea dar prioridad a los grupos más necesitados o vulnerables.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.118-2003, de fecha 20 de agosto del año 2003, con el propósito de regular en el territorio nacional los servicios de agua potable y saneamiento, fue emitida la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 8 de octubre del 2003, entrando en vigencia 20 días después de su publicación.

CONSIDERANDO: Que la citada Ley dentro del Marco Institucional, creó el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento, "CONASA", como Organismo Superior y el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS"), como responsable de la Regulación y Control de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.006 de fecha 3 de febrero del año 2004, el Presidente Constitucional de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, emitió el Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras el sábado 8 de Mayo del 2004, bajo el Número 30,384.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 34 numeral 3 de la Ley Marco del Sector Agua Potable

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo Número 11-2014.	A. 1-2
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Acuerdos de Directorios Nos.: 25-2014, 26-2014 y 27-2014.	A.2-27
AVANCE	A. 28

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-28
---	---------

y Saneamiento y 17 y 18 de su Reglamento, el Directorio del ERSAPS, mediante Acta número 188 de fecha 10 de diciembre del año 2013, aprobó que se implemente el Cobro por Servicios de Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento al Prestador de Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) METROPOLITANO, motivo por el cual se solicitó y obtuvo dictamen favorable de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas según consta en Oficio No. 452-DGP-AE de fecha 27 de diciembre del año 2013, la ampliación automática de la asignación presupuestaria del ERSAPS, proveniente del 50% de la recaudación en concepto de cobros por servicios, supervisión, vigilancia y asesoramiento.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento para el cobro por Servicios, Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento, de conformidad a los Artículos 34 numeral 3 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y 17 y 18 de su Reglamento, estipula que: "En los sistemas que cuenten con más de 5,000 usuarios, contendrá además, los costos por servicios, supervisión, vigilancia y asesoramiento del Ente Regulador.

